

ma de 30 días y a demorar a su llegada una semana de B. 300.00.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 21 de 1923.

Con nota F. O. N.º 15 de 26 de Enero último, el señor Encargado de Negocios de China de Panamá, remite a este despacho un memorial dirigido a esta Secretaría, por medio del cual el chino Antonio Chang, solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1º de 1923, permiso para que pueda venir al país, como empleado suyo, el chino Chung Ching, quien se encuentra actualmente en Kingston, Jamaica.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el chino Antonio Chang ha hecho la solicitud por conducto de la Legación de China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley 1º de 1923;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la misma Ley, ha comprobado por medio de un certificado expedido por el señor Administrador General del Impuesto de Licencia, que paga al Tesoro Nacional en concepto de impuestos o contribuciones más de B. 1,600.00 anuales, como dueño de la cisterna N.º 222, situada en la Avenida Central, casa N.º 1297;

Que habiendo además pagado el chino Antonio Chang el impuesto legal de B. 300.00 por el permiso de Chung Ching,

SE RESUELVE:

Permitir la entrada al chino Antonio Chang, a reserva de ser identificado en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 65

Entre los suscritos, saber: JUAN ARROYO JIMENEZ, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y JAMES LAVAZENA, en su propio nombre, por la otra parte, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación efectuada el 29 de Octubre último:

Artículo 1º.—El Contratista se compromete a suministrar para la construcción del Asilo de la Infancia, lo siguiente:

Dos (2) rejas de entrada plegadizas, de dos hojas de 1.50m de ancho por 1.80m de altura.

Veintitrés metros cuarenta centímetros (23.40) lineales aproximadamente de rejas para balcones exteriores, y ochenta y nueve (89) metros lineales aproximadamente de rejas para balcones interiores, comprendiendo 32 escuadras.

Veinticuatro (24) bratos para aleros número uno (1) y seis (6) bratos para aleros número dos (2).

Artículo 2º.—El Contratista suministrará todo el material y mano de obra necesaria y construirá rejas de acuerdo con los planos y especificaciones respectivos, de los cuales se agregan a este contrato sendas copias considerándose como parte integrante del mismo.

Artículo 3º.—Las rejas serán entregadas por el Contratista al pie de las obras cuando por su cuenta todas los gastos de transporte.

Artículo 4º.—La entrega de las rejas la hará el Contratista dentro de los 120 días, contados desde la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 5º.—El Gobierno pagará al Contratista la suma de mil novecientos veintitrés pesos veintiseis y cinco centavos (B/1,227.95) detallada así:

2 rejas plegadizas a B/ 61.45 cada una.....	B/ 122.90
23.40 metros rejas para balcones a B/8.37 el metro.....	195.86
89 metros rejas para balcones interiores a B/ 8.89 el metro.....	611.43
32 escuadras para los balcones a B/2.00 cada una.....	64.00
24 bratos para aleros N.º 1 a B/8.19 cada uno.....	196.56
6 bratos para aleros N.º 2 a B/8.19 cada uno.....	37.14
Total.....	B/ 1,227.95

Tal pago se hará al Contratista una vez que el total de rejas se haya recibido y aceptado por escrito por el Jefe de Materiales y Compras, previa inspección de ellas por el Arquitecto Constructor del Asilo de la Infancia.

Artículo 6º.—Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el Contratista manifiesta a órdenes de la Secretaría de Fomento el depósito de B/ 122.90 hecho en el Banco Nacional según consta del recibo expedido por dicho Banco bajo el número 172 el 29 de Octubre último, suma que se hará efectiva e ingresará al Tesoro Nacional por vía de multa, en caso de rescisión del contrato.

Artículo 7º.—La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, o que el material no se conforme a las especificaciones y planos, dará derecho al Gobierno para declarar rescindido este contrato, y el Contratista no podrá hacer reclamo alguno.

Artículo 8º.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y el Jefe de la Oficina de Fomento, y el Concejalario, Jaime Llaneros.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario de Fomento, J. A. JIMENEZ.

El Concejalario, Jaime Llaneros.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Noviembre de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, J. A. JIMENEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Febrero de 1924.

As. 724.—Escritura 163 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Rodericó Eguero de Roux, causante hipoteca a Simón Páezgo.

As. 725.—Certificado 291 expedido el 13 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la Patente de Nacionalización del buque a vapor «Idas», de propiedad de la «California Steam Ship Co.»

As. 726.—Escritura 44 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Richard Albert Wolfe vende a William Henry Graham una casa en la ciudad de Colón.

As. 727.—Escritura 113 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª del Circuito, por la cual Justa Batista vende su finca denominada «El Paraiso» ubicada en el Distrito de Penonomé a Eugenio Batista Rodríguez.

As. 728.—Escritura 339 de 7 de Noviembre de 1923, de la Notaría de Colón, por la cual Rafael Campbell Stevenson y su esposa Mercedes Alvarez de Stevenson venden a Rubén Salvador Arca una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 729.—Escritura 187 de esta fecha, de la Notaría 1ª del Circuito, por la cual Ricardo Albarracín Irasema a Virginia Albarracín un crédito de carácter hipotecario de la señora Guillermina Arz, se le proroga el plazo a ésta y se le hace un préstamo adicional.

As. 730.—Escritura 17 de 25 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan de Dios Alzupara y Benito Angulo alifonaron la escritura 3 de 8 de Mayo de 1923, otorgada en Balboa y el 15 de 16 de Febrero del mismo año, otorgada en David.

As. 731.—Telegrama de 26 de Diciembre de 1923, por el cual el Jefe 1º del Circuito de Chiriquí, comunicó el recibo de un documento sobre una finca perteneciente a la «American Panama Development Company», en el Distrito de Alajón, decretado a petición de Pedro Vilal R.

Panamá, Febrero 21 de 1924.

El Registrador General, B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Febrero de 1924.

As. 732.—Copia de la diligencia de fianza, de 16 de los corrientes, del Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, en la cual L. Bohman Molich constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de la Nación, para responder de unos servicios.

As. 733.—Copia de la diligencia de fianza, de 2 de los corrientes, del Juzgado Municipal de este Distrito, en la cual Julio Antonio Górriz, se constituye fiador de la señora Manuela v. de Zúñiga, para obtener el levantamiento de secuestro de unos bienes denunciados por Hortensio Peréz J.

As. 734.—Escritura 22 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Alfredo A. Ortegá vende a la «United Fruit Company» un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 735.—Escritura 3 de 16 de Enero pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio de una finca ubicada en Chiriquí, a favor del Presbítero Ramón Moreno Reyes.

As. 736.—Escritura 190 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Florencia de León de Cordeiro forma una sola finca con cinco lotes de su propiedad y declara la construcción de una casa.

As. 737.—Escritura 191 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la «Compañía Nacional» donde consta la elección de Digestarios.

As. 738.—Escritura 192 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de fecha el 15 de los corrientes, por la cual se aprobó el balance general y se eligió la Junta Directiva.

As. 739.—Escritura 188 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la «Compañía Tropical de Productos Forestales».

As. 740.—Escritura 25 de 30 de Enero pasado, de la Notaría de Colón, por la cual «Elbón» y «Herman» causan la hipoteca constituida por Domingo Castro.

As. 741.—Escritura 57 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Riquelme, un lote de terreno ubicado en San Félix, que mide 69 hectáreas 847 metros cuadrados.

Panamá, Febrero 22 de 1924.

El Registrador General, B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE ANTON

INFORME

que rinde el señor Alcalde del Distrito de Anton al señor Gobernador de la Provincia de Cocle.

Señor: Penonomé.

En cumplimiento de la obligación que me impone el ordinal 13 del artículo 111 del Código Administrativo, rindo a usted el presente informe relacionado con la marcha de la Administración Pública en este Distrito y sobre las necesidades que hay que remediar para que, al año en adelante, sean atendidas con el carácter de urgentes.

PODERADO

En vista del estado deplorable de las calles cuando nos moviénd de la Alcaidía en el mes de Abril de este año, lo primero que solicité del Honorable Concejo Municipal para disponer que todos los dueños de carruajes que tenían hasta dos años algunos sin pagar sus respectivos impuestos lo pagaran cargan en el caso del terreno y cumplimiento de las vías públicas de la población y de esta manera se les consiguiera lo que hoy necesitan las vías locales en el pueblo, a la vez que los dueños morosos del Municipio han quedado en paz y salvo con el Tesoro.

El Matadero ha sido reconstruido de manera adecuada y conveniente con una buena cuenta para evitar los peligros que venían sufriendo los carniceros a quienes con frecuencia se les soltaban las reses que tenían destinadas al sacrificio.

La Zafra que junto con el Matadero forman un solo edificio existía indolentemente, pues, desde que fue ocupado hasta la fecha jamás se había hecho uso de ella.

Siendo costumbre inveterada, con perjuicio de la autoridad pública y del Tesoro Municipal, el rector y el Director de los cordones en los pasillos de las casas, me vi en la necesidad de dictar una medida prohibitoria, terminantemente y por otra parte he logrado que el Honorable Concejo autorice la construcción de un corral-chiquero anexo a la Zafra, de concreto armado, para que desde el próximo mes de Enero se haga el debido uso de ese inmueble y se pague en consecuencia el impuesto correspondiente, a la vez que se evita la propagación de la epidemia o las consecuencias son nocivas.

La Oficina de Sanidad, merced al apoyo decidido de mi parte, ha conseguido hacer efectivos la construcción y el uso adecuado de excusinas en las principales poblaciones del Distrito, estableciendo, además el uso de las mismas de manera estricta.

Cuando me encargué de la Administración del Distrito, el alumbrado público de la cabecera era deficiente y escaso, tanto porque el Tesoro carecía de fondos para mantener en buen estado los faroles necesarios como porque éstos eran viejos y no podían prestar el servicio que era de esperarse. Entonces sólo había diez y ocho lámparas en todo el poblado que alumbraban mal los pocos puntos donde estaban colocados y muy pocas a más pastos, se cuenta con cuarenta y tres faroles nuevos y bien reparados. Finalmente se agotaron a unas pocas horas para completar cincuenta lámparas en servicio activo.

CONSEJO MUNICIPAL

Me es grato informar que el Consejo actual trabaja inteligente y patrióticamente en beneficio de la Municipalidad y, contando con la buena voluntad que anima a los señores ediles, he conseguido las autorizaciones necesarias para realizar las mejoras necesarias a cargo y algunas otras que están por efectuar, pero que han sido ya ordenadas por medio de acuerdos.

Actualmente la Corporación Municipal tiene en proyecto la construcción del Palacio Municipal, donde, una vez

GACETA OFICIAL

14229

construcción, funcionarán todas las oficinas públicas de la cabecera y hasta la Cárcel y el Cuartel de Policía tendrán sus departamentos. Como esta obra costará aproximadamente \$20,000.00 y la Nación se beneficiará al ser de locales a particulares, se le espera que el Gobierno ayude con sus fondos para que no fracase esa obra de tanta importancia.

INSTRUCCIONES FISCALIA

Una de las primeras medidas tomadas por mí en el período de mi administración fue la que entraña el Decreto número 11 de 20 de Abril, excluyendo a los padres de familia, tutores y encargados de niños de edad escolar de sufragio y de gozar de 2 de Mañana con regularidad y puntualidad a las escuelas, el cual me valió la felicitación y reconocimiento del Inspector General de Enseñanza, señor Freyre y Libby. El día de ese Decreto no se hizo esperar y las escuelas del Distrito no sólo adquirieron la matrícula que arroja el censo sino que muchas de ellas se pasaron de tal manera que hubo necesidad de aumentar el personal docente. Hoy en la actualidad veintidós locales ocupados en la enseñanza y de ellos sólo uno es de propiedad nacional; uno edificio especialmente para escuela por el Municipio en esta cabecera cuatro construidos por el Municipio, arrendados por la Nación y los demás de propiedad particular por los cuales paga alquileres el Tesoro Nacional.

HACIENDA

La Tesorería Municipal ha tenido aumento efectivo en sus entradas contando con el apoyo que la presta este despacho. El Tesoro maneja con escrupulosidad los fondos que recauda y puede atender satisfactoriamente al pago de los gastos que ocasionan los diferentes ramos de la Administración y con especialidad al pago de los sueldos de los empleados públicos. La empresa existente entre el Concejo, el Alcalde y el Tesoro reducida en beneficio de la Municipalidad contribuyendo al aumento de la Hacienda y al buen empleo de los fondos municipales que, como es costumbre a principios de año lo cual inspira confianza en el comercio que se negocia a dar crédito por cuenta del Municipio.

JURISDICCION

El Juzgado Municipal a cargo del señor Océltio Océltio B. puede decirse, es uno de los que más negocios tiene en la Provincia y por esta causa el Concejo aumentó el sueldo de su personal en este período, lo que en sí aunque no es de mucho, sería salutar, pero justo que al Alcalde de Antón que también tiene mucho trabajo, se le aumente el sueldo cuando llegue la ocasión. Confío en que, usted, que como buen juez oficina hará, a su debido tiempo las prestaciones del cargo para que más resulte. Volviendo al Juzgado, informo que este funcionario por ahora en el mismo local del Concejo con motivo de haber dispuesto esta Corporación ceder para escuela el edificio que antes ocupaba y que por otra parte no prestaba las seguridades debidas. Pero en el Presupuesto, se halla una partida para pagar el local donde ha de funcionar el Juzgado desde el mes de Enero próximo.

El Cuartel de Policía de propiedad Municipal hubo que abandonarlo después de más de treinta años de uso porque se encontraba en ruina y no era prudente esperar impasiblemente una catastrofe. Actualmente se ha arrendado al señor Heitor Océltio por un período de un año situado en la Plaza Principal que se ha adaptado hasta donde es posible a las necesidades del servicio. Dicho contrato ha sido aprobado ya por el Poder Ejecutivo y a los siete días con ocurrencia de los términos mensuales y se de pago a los veintidós días de ese período y puede trasladarse allí.

Antes de terminar quiero manifestar como un deber que las Correcciones van a ser dotadas este año de dos salas para las cárceles de una, pero que todavía se falta una mesa escritorio

de necesidad indispensable y que por más que las he solicitado no ha sido posible conseguir. ¿Cómo es posible que un Corregidor pueda cumplir con todos los requisitos que exige el Registro Civil y la Oficina de Estadística sin los títulos indispensables para ello? ¿Puede hacerse ese trabajo con que usted infuyera con nuestro Gobierno a fin de que se suministre lo necesario a las oficinas públicas nacionales de acuerdo con la categoría de cada una.

Los sueldos de los corregidores es otro asunto que requiere pronta atención. No es posible prestar servicio tantas obligaciones y con el estómago vacío, descuidando sus propios quehaceres. Es absurdo querer servir eficientemente en funcionarios no remunerados. El sueldo de los Corregidores se suspendió con motivo de la crisis mundial durante la guerra europea y desde hace algún tiempo. Es necesario poner un remedio al mal.

Terminaré, señor Gobernador, suplicándole se interese por que se suministre a esta Alcaldía una máquina de escribir para aliviar un poco el trabajo excesivo de la oficina que aumentará considerablemente durante el período de elecciones que se avizora.

En la confianza de que usted atenderá esta solicitud y esperando quede usted satisfecho con el presente informe, me suscribo con todo respeto y consideración.

De Ud. Atto y S. S.

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

Antón, Diciembre 31 de 1923.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito de la misma, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 1924.

En Los Santos, a las cuatro de la tarde del día veintidós de Febrero de mil novecientos veinticuatro, se reunió el suscrito Gobernador de la Provincia en sesión de su Secretaría, a la Oficina del Juzgado del Circuito de Los Santos, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año en curso. Dejó de asistir el señor Fiscal de este Circuito, y encontrándose en su puesto el señor Juez, su Secretario y demás en plenos subalternos, fue presentada la siguiente relación de los negocios del Juzgado:

MES DE ENERO	
Negocios Civiles.	
Pendientes de la visita anterior.....	230
Entrados en el mes.....	14
Suman.....	244
Salidos en el mes.....	10
Quedan.....	234
Movimiento habido durante el mes:	
Providencias.....	47
Autos.....	19
Edictos.....	61
Certificaciones.....	60
Notificaciones personales.....	18
Edictos emplazatorios.....	5
Oficios.....	28
Telegramas.....	21
Traslados.....	13
Copias.....	23
Despachos.....	5
Exhortos.....	1

Declaraciones.....	9
Despachos.....	2
Inspecciones.....	1
Reuniones.....	1
Aviso de remate.....	2
Prestaciones de peritos.....	5
Dictámenes de peritos.....	2
Informes secretariales.....	19
Criminales.	
Pendientes de la visita anterior.....	05
Entrados en el mes.....	4
Suman.....	09
Salidos en el mes.....	4
Quedan.....	05

Movimiento habido en este mes:	
Providencias.....	101
Autos.....	3
Sentencias.....	2
Oficios.....	37
Telegramas.....	35
Notificaciones.....	112
Exhortos auxiliares.....	2
Despachos idem.....	1
Boletas de encarcación.....	1
Boletas de excarcelación.....	3
Diligencias de caso.....	3
Exhortos.....	1
Despachos.....	6
Declaraciones.....	35
Traslados.....	25
Edictos.....	4
Fianzas.....	2
Certificaciones.....	4
Reconocimientos.....	5
Visitas de cárcel.....	1
Copias.....	8

MES DE FEBRERO

Negocios Civiles.	
Pendientes de la visita anterior.....	234
Entrados en el mes.....	3
Suman.....	237
Salidos.....	12
Quedan.....	225
Movimiento habido durante el mes:	
Providencias.....	36
Autos.....	13
Edictos.....	33
Certificaciones.....	33
Notificaciones personales.....	19
Edictos emplazatorios.....	3
Oficios.....	17
Telegramas.....	11
Traslados.....	11
Copias.....	15
Declaraciones.....	14
Despachos.....	4
Informes secretariales.....	15
Criminales.	
Pendientes de la visita anterior.....	05
Entrados en el mes.....	3
Suman.....	08
Salidos.....	2
Quedan.....	06

Movimiento habido:	
Providencias.....	108
Autos.....	6
Sentencias.....	3
Oficios.....	41
Telegramas.....	19
Notificaciones.....	110
Exhortos auxiliares.....	2
Despachos idem.....	1
Diligencias de caso.....	2
Exhortos.....	4
Despachos.....	3
Declaraciones.....	30
Traslados.....	20
Edictos.....	4
Fianzas.....	1
Certificaciones.....	4
Reconocimientos.....	6
Visitas de cárcel.....	1
Copias.....	11

El señor Juez retiró al empleado visitante interpretando sus buenos oficios ante el señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de obtener la efectividad en el pedido anterior de los siguientes libros para uso del Juzgado: un ejemplar de la Memoria de la Secretaría de Gobierno y Justicia de 1922; un ejemplar de la Constitución Nacional; un ejemplar de las disposiciones sobre el Registro Civil; un ejemplar de la Ley de 1917; una colección de las leyes dictadas por la Asamblea en sus sesiones de 1922 a 1923; un ejemplar del Código Penal vigente; y una máquina de escribir. El señor Gobernador ofreció hacer las gestiones consiguientes. Con lo cual se terminó el acto.

El Gobernador,

FIDANO BRANDAO.

El Jefe del Circuito,

José M. HERNÁNDEZ.

El Secretario del Juzgado,

F. Chirri y G.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Albo P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos vigentes así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

14230

GACETA OFICIAL

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traligan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 14 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro del equipo para la cocina principal del Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 23 de Enero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 10 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de madera de caoba para el suministro del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de maderas y las especificaciones de ésta, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 6 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 13 de Marzo de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales de fontanería para Cárcel Modelo.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, la lista de los materiales y las especificaciones de éstos, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 11 de Febrero de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 24 de Marzo de 1924, recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales y del equipo para la planta de vapor del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, las listas de los materiales y especificaciones de éstos y del equipo, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 21 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 27 de Marzo de 1924 se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de agua y artículos de ferretería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

Los pliegos de especificaciones, planos, listas de materiales, y demás detalles de licitación, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto del día 27 de Marzo de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de escritorio y suaves para las Oficinas y Escuelas Públicas, inclusive 500 mapas escolares.

Cada propuesta deberá presentarse en pliego sellado correspondiente, acompañado de una fianza de quince por ciento por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información, puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y quedará por consignación, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 25 de 1924.

CHARLES L. STOCKENBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almohada General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almohada, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no deben dirigir sus pedidos al Gobierno a la Almohada General del Gobierno a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Sea de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCKENBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Se piden a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

En la Zafra de esta ciudad se halla depositado un caballo de color rosillo oscuro, marcado a fuego con una E. en

el anca izquierda; este animal no tiene dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dicho caballo para que se presenten a hacerlo valer dentro de treinta (30) días, pues de lo contrario se procederá al avalúo y venta en almoneda pública de que trata el mismo artículo.

Panamá, Febrero 13 de 1924.

El Alcalde,

LEONIDAS FERRER.

30 vs.—12

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECTOR GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expliden en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 37 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 3 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la oficina, pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde, en punto del día treinta de Marzo del corriente año de mil novecientos veinticuatro, se recibirán en la Secretaría de esta Gobernación de la Provincia del Darién, propuestas en pliego cerrado al que mejor ventajosa ofrezca a los intereses del Tesoro Nacional, del contrato sobre el suministro de alimentos a los presos en la Cárcel de este Circuito.

El pliego correspondiente a las bases y condiciones relativas al contrato, puede ser consultado en la Secretaría, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La adjudicación que haga el suscrito Gobernador, será de carácter provisional, pues para su validez requiere necesariamente de la aprobación del Poder Ejecutivo.

La Palma, Febrero 4 de 1923.

El Gobernador,

JOAN B. CARRIÓN.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique Escarín A.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-negro, de poca alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, ap-

da vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

HENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—3.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela,

HACE SABER:

Que en el potrero que el señor Félix Cusumá posee situado en los ejidos de esta Población se encuentran depositados como bienes vacantes una vaca amarilla gorda y un ternero amarillo schottillo monguto al pie los cuales no están señalados al alambre ni a fuego con marca alguna, causan por la cual han sido denunciados al Despacho por el señor Harroldo Herrera de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, puesto que ellos, vagando por las regiones de Chiriquí Viejo, se mataron por último al potrero del denunciante sin haber podido obtener medidas de quien sea el dueño; y

Que para los efectos del artículo 1601 del Código, se fija el presente edicto en esta oficina por treinta días y se envía copia de él para su publicidad a la GACETA OFICIAL.

Alajuela, Diciembre 4 de 1923.

El Alcalde,

M. J. ARAGA.

El Secretario,

P. Rodríguez.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo Tejeda, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua oscura, chica, marcada a fuego así:

U

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario señor Tejeda, por estar hace cerca de siete años pastando en el lugar denominado «El Hatillo» comprensión de este Municipio y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Vencidos los treinta días hábiles de que señala la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 24 de Enero de 1924.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMERA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—15

Imprenta Nacional.—Reg. Nº 1285-A